

departamento de marina, 7.74, 2,825.10. Para pago de obreros que no sean de planta en el arsenal nacional y varadero, 3,000. Para adquisición de maquinarias y materias primas para el arsenal y varadero nacionales, 30,000. Para completo de gastos de instalación del arsenal nacional, 15,000. Para terminación de la Escuela Nacional Militar, 15,000. Para sueldos y asignaciones del personal en disponibilidad, 8,176, . . . 449,541.10.—Suma 1,373,185.40.

SECCIÓN CXCI.

Flotilla de bahía de la Ascensión.

Plana Mayor.

Un primer ó segundo teniente, encargado de la flotilla y comandante de uno de los remolcadores, sueldo según el despacho que tenga, \$ 3.60, 1,314. Un segundo teniente ó subteniente, jefe del detall de la flotilla y comandante del otro remolcador, 2.61, 952.65. Un guardaalmacén de segunda para la flotilla, 1.98, 722.70. Un guardaalmacén de segunda para la carbonera de puerto Morelos, 1.98, 722.70. Un oficial de mar de primera, 1.98, 722.70. Un cabo de mar de primera, 0.77, 281.05. Cuatro marineros de primera, á 160.60; 0.44, 642.40. Un despensero, 1.48, 540.20. Un cocinero de primera, 0.77, 281.05. Un cocinero de segunda, 0.60, 219. Un criado de primera, . . . 0.44, 160.60. Dos asignaciones de mando para los comandantes de los remolcadores, según su empleo, á 1,076.75; 2.95, 2,153.50. Cinco asignaciones para los comandantes, los guardaalmacenes y el oficial de mar de primera, á 489.10; 1.34, 2,445.50. Nueve raciones de armada, á 135.05; 0.37, 1,215.45. Gastos de escritorio, á 8 cada mes, 96.—Suma, 12,469.50.

Remolcadores «Alerta» y «Ligera.»

(Los haberes y asignaciones de los comandantes de estos remolcadores están consignados en la Plana Mayor.) Dos segundos maquinistas, á \$ 1,095; 3, 2,190. Cuatro cabos de mar de segunda, á 219; 0.60, 876. Cuatro marineros de primera, á 160.60; 0.44, 642.40. Cuatro fogoneros de primera, á 605.90; 1.66, 2,423.60. Dos cocineros de segunda, á 219; 0.60, 438. Dos asignaciones de embarque para los dos maquinistas, á 489.10; 1.34, 978.20. Catorce raciones de armada, á 135.05; 0.37, 1,890.70.—Suma, 9,438.90.

Canoas «Mérida» y «Esther.»

Dos terceros contramaestres, á \$ 540.20; 1.48, 1,080.40. Diez marineros de primera, á 160.60; 0.44, 1,606. Doce raciones de armada, á 135.05; 0.37, 1,620.60.—Suma, 4,307.

Balandra «A.»

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Tres marineros de primera, á 160.60; . . . 0.44, 481.80. Cuatro raciones de armada, á 135.05; 0.37, 540.20.—Suma, 1,562.20.

Lanchas «B.» y «C.»

Dos cabos de mar de primera, á \$ 281.05; 0.77, 562.10. Dos marineros de primera, á 160.60; 0.44, 321.20. Cuatro raciones de armada, á 135.05; 0.37, 540.20.—Suma, 1,423.50.

Taller de reparaciones.

Un maestro, carpintero de ribera, \$ 4, 1,460. Un maestro, carpintero de blanco, 4, 1,460. Un oficial, herrero, 2.57, 938.05. Un fogonero de primera, 1.66, 605.90. Cuatro raciones de armada, á 135.05; 0.37, 540.20.—Suma, 5,004.15.

Consignaciones.

Entretenimiento para los remolcadores «Alerta» y «Ligera.» \$ á 720; 1,440. Grasas y accesorios para las máquinas de los mismos, á 1,200, 2,400. Entretenimiento para las canoas «Mérida» y «Esther.» á 600; 1,200. Entretenimiento para la balandra «A» y lanchas «B» y «C.» á 300; 900. Entretenimiento para el taller, 300.—Suma, 6,240.

Flotilla de la línea del Sur.

Un teniente mayor, ó primer teniente, jefe de la flotilla, sueldo según su despacho, \$ 4.42, 1,613.30. Un segundo teniente, ó subteniente, jefe del detall y comandante de uno de los barcos de la flotilla, sueldo según su despacho, 2.61, 952.65. Un guardaalmacén de segunda, 1.98, 722.70. Dos escribientes, á 781.10; 2.14, 1,562.20. Un primer ó segundo contramaestre, 1.98, 722.70. Un tercer contramaestre, ó cabo de mar de primera, 1.48, 540.20. Un segundo ó tercer condestable, 1.83, 667.95. Un cabo de mar de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Un cabo de cañón de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Tres marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 481.80. Un despensero, 1.48, 540.20. Un mayordomo de primera, 0.77, 281.05. Un cocinero de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Un cocinero de segunda, 0.60, 219. Un criado de primera ó segunda, 0.44, 160.60. Un criado de segunda, 0.27, 98.55. Tres prácticos, á . . . 1,620.60; 4.44, 4,861.80. Un maestro, carpintero de ribera, 4, 1,460. Dos oficiales de carpintero de ribera, á 1,003.75; 2.75, 2,007.50. Tres obreros de primera ó segunda, á 675.25; 1.85, 2,025.75. Dos obreros de segunda ó tercera, á 416.10; 1.14, 832.20. Una asignación de mando para el jefe de la flotilla, 3.98, 1,452.70. Una asignación de mando para el jefe del detall por el mando de uno de los barcos, según el empleo que tenga, 2.95, 1,076.75. Cuatro asignaciones para el jefe de la flotilla, el del detall, el guardaalmacén de segunda y el primero ó segundo contramaestre, á 489.10; 1.34, 1,956.40. Veintiuna raciones de armada para el demás personal, excluyendo á los prácticos y los escribientes, á 135.05; 0.37, 2,836.05. Gastos de escritorio, á 15 al mes, 180.—Suma, 28,095.20.

Remolcador «Dart.»

Un segundo teniente ó subteniente, comandante, sueldo según el despacho que tenga, \$ 2.61, 952.65. Un segundo ó tercer maquinista, 3.00, 1,095. Un tercer contramaestre, 1.48, 540.20. Un cabo de mar de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Dos ma-

rineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 321.20. Un cabo de hornos, 2; 730... Dos fogoneros de primera ó segunda, á 605.90; 1.66, 1,211.80. Un cocinero de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Un criado de primera ó segunda, 0.44, 160.60. Una asignación de mando para el comandante, según el despacho que tenga, 2.95,..... 1,076.75. Dos asignaciones de embarque, á 489.10; 1.34, 978.20. Nueve raciones de armada, á 135.05; 0.37, 1,215.45.—Suma 8,843.95.

Remolcador «Explorador.»

Un oficial de mar de primera, comandante, 1.98, 722.70. Un segundo ó tercer maquinista, 3, 1,095. Un cabo de mar de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Dos marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 321.20. Un cocinero de segunda, 0.60, 219. Dos fogoneros de primera ó segunda, á 605.90; 1.66, 1,211.80. Un fogonero de segunda, 1.20, 438. Una asignación de mando, 2, 730. Dos asignaciones de embarque, á 489.10; 1.34; 1.34, 978.20. Siete raciones de armada, á 135.05; 0.37, 945.35.—Suma 6,942.30.

Remolcador «Cuauhtémoc.»

Un oficial de mar de primera, comandante, \$ 1.98, 722.70. Un tercer maquinista, 2.50, 912.50. Un cabo de mar, de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Dos marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 321.20. Un cocinero de segunda, 0.60, 219. Un fogonero de primera ó segunda, 1.66, 605.90. Un fogonero de segunda, 1.20, 438... Una asignación de mando, 2; 730. Dos asignaciones de embarque, á 489.10; 1.34,.. 978.20. Seis raciones de armada, á 135.05; 0.37, 810.30.—Suma 6,018.85.

Vapores de río, «Pucte» y «Hondo.»

Un subteniente ú oficial de mar, comandante de uno de los vapores (el otro comandante lo será el jefe del detall de la flotilla, cuyos haberes y asignaciones se consideran anteriormente), \$ 1.98, 722.70. Dos terceros maquinistas, á 912.50; 2.50, 1,825. Dos cabos de cañón de primera ó segunda, á 281.05, 0.77, 562.10. Cuatro marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 642.40. Dos cocineros de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 562.10. Dos criados de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 321.20... Dos fogoneros de primera ó segunda, á 605.90; 1.66, 1,211.80. Dos fogoneros de segunda, á 438; 1.20, 876. Una asignación de mando para el subteniente ú oficial de mar de primera, comandante de uno de los vapores, 2.34, 854.10. Tres asignaciones de embarque para el subteniente ú oficial de mar de primera, comandante y los dos maquinistas, á 489.10; 1.34, 1,467.30. Catorce raciones de armada, á 135.05; 0.37,.. 1,890.70.—Suma 10,935.40.

Vapores «Chelem», «Farmalcab» y «Bacalar.»

Tres oficiales de mar de primera, á \$ 722.70; 1.98, 2,168.10. Tres terceros maquinistas, á 912.50; 2.50, 2,737.50. Tres cabos de cañón de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 843.15. Tres marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 481.80. Tres cocineros de segunda, á 219; 0.60, 657. Tres fogoneros de primera ó segunda, á... 605.90; 1.66, 1,817.70. Tres fogoneros de segunda, á 438; 1.20, 1,314. Tres asignaciones de mando, á 730; 2, 2,190. Seis asignaciones de embarque, á 489.10; 1.34,.. 2,934.60. Quince raciones de armada, á 135.05; 0.37, 2,025.75.—Suma 17,169.60.

Lancha de vapor «Maya»

Un tercer contraatastre, \$ 1.48, 540.20. Un cabo de mar de segunda, 0.60, 219. Un cabo de hornos, 2; 730. Un fogonero de segunda, 1.20, 438. Cuatro raciones de armada, á 135.05; 0.37, 540.20.—Suma 2,467.40.

Pailebot «Unión.»

Un segundo teniente ó subteniente, comandante, sueldo según su despacho, \$ 2.61, 952.65. Un tercer contraatastre, 1.48, 540.20. Un cabo de mar de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Dos marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 321.20. Un cocinero de segunda, 0.60, 219. Una asignación de mando, 2.95, 1,076;75. Una asignación de embarque, 1.34, 489.10. Cinco raciones de armada, á 135.05; 0.37, 675.25.—Suma 4,555.20.

Pailebot «Moctezuma.»

Un segundo contraatastre, \$ 1.83, 667.95. Un cabo de mar de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Un cabo de mar de segunda, 0.60, 219. Dos marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 321.20. Un cocinero de segunda, 0.60, 219. Seis raciones de armada, á 135.05; 0.37, 810.30.—Suma 2,518.50.

Pailebot «Fatiche.»

Un segundo contraatastre, \$ 1.83, 667.95. Un cabo de mar de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Dos marineros de primera ó segunda á 160.60; 0.44, 321.20. Un cocinero de segunda, 0.60; 219. Cinco raciones de armada, á 135.05; 0.37, 675.25.—Suma 2,164.45.

«Canoa Nieves.»

Un segundo contraatastre, \$ 1.83, 667.95. Cuatro marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 642.40. Cinco raciones de armada, á 135.05, 0.37, 675.25.—Suma 1,985.60.

Gabarras de hierro del 1 al 6.

Seis cabos de mar de primera ó segunda, á \$ 281.05, 0.77, 1,686.30. Treinta y seis marinos de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 5,781.60. Cuarenta y dos raciones de armada, á 135.05; 0.37, 5,672.10.—Suma 13,140.

Taller Mecánico.

Un segundo maquinista, \$ 3, 1,095. Un tercer maquinista, 2.50, 912.50. Un cabo de hornos, 2; 730. Un fogonero de primera ó segunda, 1.66, 605.90. Un fogonero de segunda, 1.20, 438. Dos asignaciones de comisión á 489.10, 1.34, 978.20. Tres raciones de armada, á 135.05; 0.37, 405.15.—Suma 5,164.75.

Aparato destilador en Bacalar.

Un cabo de hornos, \$2; 730. Un fogonero de primera ó segunda, 1.66, 605.90. Un fogonero de segunda, 1.20, 438. Tres raciones de armada, á 135.05, 0.37, 405.15.—Suma, 2,179.50.

Grúa flotante.

Un cabo de hornos, \$2; 730. Un fogonero de segunda, 1.20, 438. Un marinero de primera ó segunda, 0.44, 160.60. Tres raciones de armada, á 135.05, 0.37, 405.15.—Suma 1,733.75.

Consignaciones.

Entretenimiento para el «Dart,» \$720. Grasas y accesorios para la maquinaria del mismo, 720. Entretenimiento para el «Explorador,» 720. Grasas y accesorios para la máquina del mismo, 960. Entretenimiento para el Cuauhtemoc,» 600. Grasas y accesorios para la máquina del mismo, 720. Entretenimiento para los vapores «Pucte,» «Hondo,» «Chelem,» «Farmalcab» y «Bacalar,» á 600; 3,000. Grasas y accesorios para las máquinas de los mismos, á 720; 3,600. Entretenimiento para la lancha «Maya,» 180. Entretenimiento para los pailebots «Unión» y «Moctezuma,» á 720; 1,440. Entretenimiento para el pailebot «Fatiche,» 600. Entretenimiento para la canoa «Nieves,» 360. Entretenimiento para seis gabarras de hierro, á 180; 1,080. Entretenimiento para seis gabarras de respeto, á 96; 576. Entretenimiento y reparaciones en el taller mecánico, 1,200. Entretenimiento para el aparato destilador anexo al taller, 180. Entretenimiento para el aparato destilador en Bacalar, 180. Entretenimiento para la Grúa flotante, 144.—Suma 16,980.

Obras del puerto en Xcalak.

Un director de las obras, \$9.88, 3,606.20. Un guardaalmacén de primera ó segunda, 2.61, 952.65. Dos escribientes, á 730; 2, 1,460. Un despensero, 1.55, 565.75. Un cocinero de primera ó segunda, 1.55, 565.75. Una asignación para el director, 4.63, 1,689.95. Una asignación para el guardaalmacén de primera ó segunda, 1.34, 489.10.—Suma 9,329.40.

Draga de Puerto.

Un maquinista, dragador, \$18.06, 6,591.90. Dos maquinistas palanqueteros, á... 3,514.95; 9.63, 7,029.90. Un tercer maquinista, 8.09, 2,952.85. Un cabo de mar de primera ó segunda, 0.55, 565.75. Cinco marineros de primera ó segunda, á 430.70; 1.18, 2,153.50. Un cocinero de primera ó segunda, 1.55, 565.75. Dos fogoneros de primera ó segunda, á 1,449.05; 3.97, 2,898.10.—Suma 22,757.75.

Dos alijadores de la Draga.

Dos cabos de mar de primera ó segunda, á \$565.75; 1.55, 1,131.50. Cuatro marineros de primera ó segunda, á 430.70; 1.18, 1,722.80.—Suma 2,854.30.

Remolcador «Coello.»

Un segundo teniente ó subteniente, comandante del remolcador y jefe del detall de las obras, \$2.61, 952.65. Una asignación de mando para el mismo, 2.95, 1,076.75. Una asignación de embarque para el mismo, 1.34, 489.10. Un tercer maquinista, ... 8.09, 2,952.85. Dos fogoneros de primera ó segunda, á 1,449.05; 3.97, 2,898.10. Un cabo de mar de primera ó segunda, 1.55, 565.75. Tres marineros de primera ó segunda, á 430.70; 1.18, 1,292.10. Un cocinero de primera ó segunda, 1.55, 565.75.—10,793.05.

Taller mecánico.

Un maquinista, jefe, \$19.24, 7,022.60. Un tercer maquinista, 8.09, 2,952.85. Cuatro fogoneros de primera ó segunda, á 1,449.05; 3.97, 5,796.20. Un maestro, herrero, 8.09, 2,952.85. Un oficial herrero, 1.41, 514.65.—Suma 19,239.15.

Carpintería.

Tres maestros carpinteros, á \$1.777.55; 4.87, 5,332.65. Tres oficiales carpinteros, á 1,511.10; 4.14, 4,533.30.—Suma 9,865.95.

Canoa «Corregidora.»

Un patrón, \$5.80, 2,117. Tres marineros de primera ó segunda, á 430.70; 1.18... 1,292.10.—Suma 3,409.10.

Consignaciones.

Entretenimiento general, á \$200 cada mes, 2,400. Grasas, á 150 cada mes, 1,800. Reparaciones, á 250 cada mes, 3,000. Gastos de escritorio para el director, á 10 cada mes, 120. Gastos extraordinarios para las obras, 5,000.—Suma 12,320.

Consignaciones para todos los servicios relacionados del ramo de Marina en el Territorio de Quintana Roo.

Para gastos imprevistos de un transporte y pago de diferencias de raciones de las fuerzas que conduzca, \$7,000. Para combustible, 25,000. Para adquisición de materiales y reposición de herramientas de los talleres, 5,000. Para carenas y reposición de material florante, 30,000. Para pago de jornales en las faenas de carga y descarga de los barcos en Xcalak, 3,000. Para pago de gratificaciones á los jefes y oficiales y demás personal de la armada comisionados en el Territorio, con excepción del personal de máquinas que disfruta sueldos especiales, 30,000. Para sobresueldos de maquinistas, cabos de hornos, fogoneros y demás personal que sirven con contratos especiales, 38,000, 138,000.—Suma 399,907.95.

SECCIÓN CXCH.

Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca.

Departamento.

Un jefe de departamento, \$ 12.33, 4,500.45. Dos oficiales primeros, á 2,190; 6, . . . 4,380. Cinco oficiales segundos, á 1,460; 4, 7,300. Diez escribientes, á 912.50; 2.50, 9,125. Dos mozos de oficios, á 365; 1, 730.—Suma, 26,035.45.

Administración de Justicia Militar.

Supremo Tribunal Militar.

Un presidente, general de división ó brigada, \$ 16.44, 6,000.60. Un vicepresidente, general de brigada, 12.33, 4,500.45. Cuatro magistrados, generales de brigada ó brigadieres, á 4,500.45; 12.33, 18,001.80. Dos magistrados letrados, con el carácter y consideraciones de generales de brigada ó brigadieres, á 4,500.45; 12.33, 9,000.90. Dos magistrados supernumerarios, generales de brigada ó brigadieres, á 4,500.45; 12.33, 9,000.90. Un magistrado supernumerario, letrado, general de brigada ó brigadier, . . . 12.33, 4,500.45.—Suma, 51,005.10.

Sección de Presidencia y Archivo.

Un jefe, mayor de infantería, \$ 4.25, 1,551.25. Un archivero, capitán primero de infantería, 3, 1,095. Un escribiente primero, teniente de infantería, 2.35, 857.75. Un escribiente segundo, subteniente de infantería, 2.16, 788.40. Un escribiente tercero, sargento primero de infantería, 1; 365.—Suma, 4,657.40.

Tribunal Pleno y Primera Sala.

Un secretario, letrado, con el carácter y sueldo de coronel de infantería, \$ 7, 2,555. Un oficial mayor, letrado, con el carácter y sueldo de teniente coronel de infantería, 4.80, 1,752. Un oficial primero, mayor de infantería, 4.25, 1,551.25. Un oficial segundo, capitán primero de infantería, 3, 1,095. Un oficial tercero, capitán segundo de infantería, 2.70, 985.50. Dos escribientes primeros, tenientes de infantería, á 857.75; 2.35, 1,715.50. Dos escribientes segundos, subtenientes de infantería, á 788.40; 2.16, 1,576.80. Un escribiente tercero, sargento primero de infantería, 1; 365. Dos escribientes auxiliares, sargentos segundos de infantería, á 255.50; 0.70, 511.—Suma, 12,107.05.

Segunda Sala.

Un secretario, letrado, con el carácter y sueldo de coronel de infantería, \$ 7, 2,555. Un oficial mayor, letrado, con el carácter y sueldo de teniente coronel de infantería, 4.80, 1,752. Un oficial primero, mayor de infantería, 4.25, 1,551.25. Un oficial segundo, capitán primero de infantería, 3, 1,095. Un oficial tercero, capitán segundo de infantería, 2.70, 985.50. Dos escribientes primeros, tenientes de infantería, á 857.75; 2.35, 1,715.50. Dos escribientes segundos, subtenientes de infantería, á 788.40; 2.16, 1,576.80. Un escribiente tercero, sargento primero de infantería, 1; 365. Dos escri-

bientes auxiliares, sargentos segundos de infantería, á 255.50; 0.70, 511.—Suma, 12,107.05.

Defensores y escribanos de diligencias.

Dos defensores de oficio, letrados, con el carácter y sueldo de coroneles de infantería, á \$ 2,555; 7, 5,110. Un escribano de diligencias, letrado, con el carácter y sueldo de teniente coronel de infantería, 4.80, 1,752.—Suma, 6,862.

Servidumbre.

Un conserje, sargento primero de infantería, \$ 1; 365. Cuatro ordenanzas, sargentos segundos de infantería, á 255.50; 0.70, 1,022.—Suma, 1,387.

Gastos.

De escritorio, para las dos salas, á \$ 120 al mes cada una, \$ 2,880.

Ministerio Público Militar.

Un procurador general, militar letrado, con el carácter y consideraciones de general de brigada, \$ 12.33, 4,500.45. Cuatro agentes auxiliares, letrados, con el carácter y sueldo de coroneles de infantería, á 2,555; 7, 10,220. Un oficial mayor, con el carácter y sueldo de teniente coronel de infantería, 4.80, 1,752. Un oficial primero, mayor de infantería, 4.25, 1,551.25. Un oficial segundo, capitán primero de infantería, 3, 1,095. Un oficial tercero, archivero, capitán segundo de infantería, 2.70, 985.50. Un escribiente primero, teniente de infantería, 2.35, 857.75. Tres escribientes segundos, subtenientes de infantería, á 788.40, 2.16, 2,365.20. Un ordenanza, sargento primero de infantería, 1; 365. Un ordenanza, sargento segundo de infantería, 0.70, . . . 255.50. Gastos de escritorio, cada mes, 100, 1,200.—Suma, 25,147.65.

Agentes de primera Instancia.

Comandancia Militar de México.

Cuatro agentes para los juzgados permanentes de instrucción, coroneles de infantería ó caballería, á \$ 2,555; 7, 10,220. Gastos de escritorio, para cada uno de los agentes, á 5 mensuales, 240.—Suma, 10,460.

Comandancia Militar de Veracruz.

Un agente para el juzgado permanente de instrucción, coronel de infantería ó caballería, \$ 7, 2,555. Gastos de escritorio, cada mes 5; 60.—Suma, 2,615.

Zonas militares y Jefaturas de Armas en Matamoros.

Diez agentes para los juzgados permanentes de instrucción en las zonas militares mayores de infantería ó caballería, á \$ 1,627.90; 4.46, 16,279. Gastos de escritorio para cada uno de los agentes, á 5 mensuales, 600.—Suma, 16,879.

Consejos de Guerra Permanentes.

Para pago de jefes y oficiales de los consejos de guerra permanentes, \$ 200,000.

Juzgados Permanentes.**Comandancia Militar de México.**

Cuatro jueces, coroneles de infantería ó caballería, á \$ 2,774; 7.60, 11,096. Cuatro secretarios, capitanes segundos ó tenientes de infantería ó caballería, á 1,073.10; 2.94, 4,292.40. Cuatro escribientes, subtenientes de infantería ó caballería, á 832.20; 2.28, 3,328.80. Cuatro escribientes, sargentos primeros de infantería ó caballería, á 365; 1, 1,460. Cuatro ordenanzas, sargentos segundos de infantería ó caballería, á . . . 273.75; 0.75, 1,095. Gastos de escritorio á los cuatro juzgados, á 120, 10 cada uno, 480.—Suma, 21,752.20.

Comandancia Militar de Veracruz.

Un juez, coronel de infantería ó caballería, \$ 7.60, 2,774. Un secretario, teniente de infantería ó caballería, 2.44, 890.60. Un escribiente, subteniente de infantería ó caballería, 2.28, 832.20. Un escribiente, sargento primero de infantería ó caballería, 1; 365. Un ordenanza, sargento segundo de infantería ó caballería, 0.75, 273.75. Gastos de escritorio, cada mes, 10, 120.—Suma, 5,255.55.

Zonas Militares y Jefaturas de Armas en Matamoros.

Diez jueces para las diez zonas militares, tenientes coroneles de infantería ó caballería, á \$ 1,868.80; 5.12, 18,688. Diez secretarios, subtenientes de infantería ó caballería, á 832.20; 2.28, 8,322. Diez escribientes, sargentos primeros de infantería ó caballería, á 365; 1, 3,650. Diez ordenanzas, sargentos segundos de infantería ó caballería, á 273.75; 0.75, 2,737.50. Gastos de escritorio para cada uno de los juzgados, á 120; 10 cada mes, 1,200.—Suma, 34,597.50.

Asesores.

Cinco asesores, letrados, con las consideraciones y sueldo de coroneles de infantería: cuatro para la Comandancia Militar de México y uno para la de Veracruz, á . . . \$ 2,555; 7, 12,775. Cinco escribientes, subtenientes de infantería, á 788.40; 2.16, . . . 3,942. Gastos de escritorio, á 5 mensuales cada asesor, 300. Ocho asesores, letrados, con las consideraciones y sueldo de tenientes coroneles de infantería, para los lugares donde haya consejos de guerra permanentes, á 1,752; 4.80, 14,016. Tres asesores, letrados, con las consideraciones y sueldo de tenientes coroneles ó mayores de infantería, dos para las jefaturas de zona donde no hay consejo de guerra permanente, y uno para la jefatura de armas de Tepic, á 1,752; 4.80, 5,256. Gastos de escritorio, á 5 mensuales cada asesor, 660.—Suma, 36,949.

Defensores.

Cuatro defensores con el carácter y sueldo de coroneles de infantería para la Comandancia militar de México, á \$ 2,555; 7, 10,220.

Abogados consultores.

Para honorarios de abogados consultores, \$ 10,000.—Suma 490,916.95.

SECCIÓN CXCIH.**Departamento del Cuerpo Médico y dependencias para su despacho.****Departamento.**

Un jefe del departamento, 12.33, 4,500.45. Un jefe de la sección de medicina, teniente coronel, medico cirujano, 6.18, 2,255.70. Dos oficiales primeros, á 2.190; 6, . . . 4,380. Un oficial primero, jefe de la sección de estadística, 6, 2.190. Un jefe del detall general, 4.25, 1,551.25. Dos oficiales segundos, á 1,460; 4, 2,920. Tres escribientes, á 912.50; 2.50, 2,737.50. Un mozo de oficios, 1; 365.—Suma 20,899.90.

Hospital Militar de instrucción y escuela práctica.

Un coronel, médico cirujano, director del hospital y de la escuela y profesor de una clase, \$ 8.81, 3,215.65. Nueve tenientes coroneles, médicos cirujanos, de los cuales seis son profesores de la escuela, además de sus funciones como médicos, á 2,255.70; 6.18, 20,301.30. Tres mayores, médicos cirujanos, de los cuales uno será ayudante de la clínica especial, otro encargado del anfiteatro y otro de la sala de operaciones, á 2,018.45; 5.53, 6,055.35. Un teniente coronel, farmacéutico principal, 5.12, . . . 1,868.80. Diez capitanes primeros, médicos cirujanos, que además del servicio del hospital tienen la obligación de cursar las clases de la escuela práctica, á 1,576.80; 4.32, 15,768. Dos capitanes segundos, farmacéuticos, que además del servicio del hospital tienen la obligación de cursar las clases de maniobras de ambulancia, ordenanza y reglamentos del cuerpo médico, á 1,131.5; 3.10, 2,263. Un administrador principal, con las consideraciones de teniente coronel, 5.12, 1,868.80. Un dentista, con las consideraciones de capitán primero, 3.65, 1,332.25. Un comisario de entradas, de primera, con las consideraciones de capitán primero, 3.44, 1,255.60. Un economo, con las consideraciones de subteniente, 2.35, 857.75. Un guardarropa, con las consideraciones de subteniente, 2.35, 857.75. Un ayudante de comisaría, con las consideraciones de subteniente, 2.35, 857.75. Treinta soldados científicos, á 273.75; 0.75 . . . 8,212.50. Un director, su gratificación por la clase que desempeña, 600. Seis profesores, su gratificación por las clases que desempeñan, 3,600.—Suma 68,914.50.

Escuela de aplicación de veterinaria.

Un director (lo será el teniente coronel de la sección de veterinaria en el departamento).

Tres profesores (lo serán tres mayores del servicio sanitario).

Su gratificación por las clases que desempeñan, \$ 1,800.

Seis aspirantes de veterinaria, tenientes, á \$ 481.80; 1.32, 2,890.80.—Suma 4,690.80.